



**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCION N° 48**

VISTO:

Las escalas en uso para las distintas obras de la Ingeniería Especialista según el Capítulo III del Decreto N° 4156/1952; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de ajustar los porcentajes acumulativos sobre el monto total y definitivo de la obra para calcular el honorario mínimo, a las modalidades del ejercicio profesional de la Ingeniería Especialista en la Provincia de Santa Fe y simplificar su aplicación;

Que luego de un extenso análisis de la legislación arancelaria vigente para la actividad relacionada con las obras de la Ingeniería Especialista, se juzga como la más conveniente la contemplada en el Arancel del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, este DIRECTORIO PROVINCIAL del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, en su Sesión N° 066 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los Honorarios Mínimos para Trabajos Preliminares y de Ejecución de las obras de la Ingeniería Especialista según la tabla que se describe a continuación:

HONORARIOS EN OBRAS DE INGENIERIA ESPECIALISTA		
Por trabajos preliminares y de ejecución		
PORCENTAJE ACUMULATIVO	MONTO DE OBRA EN HM	HONORARIO MÍNIMO EN HM
7,00%	36	2,52
6,50%	54	3,51
6,00%	182	10,92
5,50%	638	35,09
Subtotal	910	52,04
5,00% del saldo		

El honorario total en ningún caso será inferior al Arancel Mínimo (HM) que se fija para "cualquier tarea profesional", cualquiera sea la duración del plazo convenido.



Artículo 2º.- Para el fraccionamiento del honorario total para el caso de operaciones parciales se aplicará los porcentajes del Cuadro N° 3 del Decreto N° 4156/1952:

Trabajos preliminares	Anteproyecto y presupuesto global	10%
	Proyectos (planos incluidos)	35%
	Pliego de condiciones	10%
	Presupuesto y cálculos métricos	5%
	Estudio de presupuestos	5%
Trabajos de ejecución	Detalles	20%
	Dirección y liquid.	25%

Artículo 3º.- Se establece la fecha de entrada en vigencia a partir del 01/01/2013 para proceder a la divulgación, adecuación de los sistemas de cálculo y capacitación a los profesionales en la liquidación de las nuevas tareas.

Artículo 4º.- Derogase toda disposición, resolución o parte de ella que se oponga a la presente norma.

Artículo 5º.- Publíquese en la Página Web del CIE para conocimiento, cumplido, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 066 del 19/11/2012.-


Lic. en Inf. Horacio Valentini
Secretario

Ing. Quim. Carlos Mayol
Vicepresidente


Ing. Mec. Carlos Quincke
Presidente


